

En su virtud, teniendo en cuenta lo establecido en el Artículo 6º del Decreto 413/90, de 26 de diciembre, y a propuesta de la Comisión Provincial de Vivienda de Málaga, esta Dirección General ha tenido a bien resolver lo siguiente:

Primero: Se declara como Actuación Singular la operación de adjudicación 5 viviendas del grupo de 115 que se construyen en el Llano de Mariscal (Málaga), al amparo del expediente MA-91/010-C.

Segundo: Las viviendas serán adjudicadas de acuerdo con las normas específicas que figuran como anexo a esta resolución.

Tercero: La presente disposición entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de Junta de Andalucía.

Sevilla, 11 de noviembre de 1992.- El Director General, José María Verdú Valencia.

Normas específicas de adjudicación en régimen de arrendamiento del grupo de 5 viviendas del grupo de 115 que se construyen en El Llano de Mariscal (Málaga), al amparo del expediente MA-91/010-C.

Primera: Será adjudicatario de las viviendas el Excmo. Ayuntamiento de Málaga, que se gestionará a través de su Área de Bienestar Social.

Segunda: El régimen de adjudicación de las viviendas será el de arrendamiento.

Tercera: Corresponde a la Comisión Provincial de la Vivienda aprobar definitivamente esta adjudicación.

Cuarta: Las resoluciones de la Comisión Provincial de la Vivienda, serán recurribles en alzada ante el Consejero de Obras Públicas y Transportes.

CONSEJERÍA DE TRABAJO

RESOLUCION de 7 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1590/89, interpuesto por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de Sentencia dictada con fecha 20 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1590/89, promovido por Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por D. Francisco Taboada Camacho, en representación de la Compañía Sevillana de Electricidad, S.A., contra sendas resoluciones de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de 13 de enero de 1989 y 31 de mayo de 1989, que se confirman en todos sus extremos por entenderlos ajustados a Derecho; sin expreso pronunciamiento en materia de costas.

Sevilla, 7 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la Sentencia dictada en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1706/89, interpuesto por ARCO, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1706/89, promovido por ARCO, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO

Desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Dª Mª Paz Calva Pancorbo, en nombre y representación de la Compañía Mercantil ARCOSA, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de 26 de mayo de 1989 que desestimó la alzada y confirmó otra de la Delegación Provincial de Granada, de 3 de enero de 1989 que, aceptando la propuesta efectuada en el acta de infracción levantada a la sociedad recurrente por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, el día 17 de julio de 1988 (Nº H-1645/88), le impuso una sanción de multa de cincuenta mil pesetas, por una infracción laboral grave, apreciada en grado medio, debemos confirmar y confirmamos el mencionado acto por estar ajustada a Derecho, sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 7 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1708/89, interpuesto por Pronsur, S.A.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 1708/89, promovido por PRONSUR, S.A., sobre Sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Rechazando la causa de inadmisibilidad y estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora Dª Mª Paz Calvo Pancorbo, en nombre y representación de la Compañía Mercantil PRONSUR, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de 17 de mayo de 1989, que desestimó la alzada y confirmó otra de la Delegación Provincial de Granada de 1 de marzo de 1989 que, aceptando la propuesta efectuada en el acta de infracción levantada por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social a la recurrente en fecha 20 de octubre de 1988 (Nº 2179/88) le impuso una sanción de multa de cien mil pesetas, por una infracción laboral grave, apreciada en grado máximo, debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico y, en consecuencia, se deja sin efecto la sanción impuesta, sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 7 de enero de 1993.- El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2044/89, interpuesto por don Francisco López Rodríguez.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 10 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo

núm. 2044/89, promovido por D. Francisco López Rodríguez, sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Desestima el recurso contencioso administrativo interpuesto por D. Francisco López Rodríguez contra la Resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de fecha 27 de junio de 1989 que en alzada confirmó la resolución de la Delegación Provincial de aquella Consejería en Almería, dictada en expediente sancionador núm. 219/88, por infracción social en imposición de una sanción de 51.000 Ptas, declarándolas válidas por conformes a derecho; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 7 de enero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2053/89, interpuesto por Supermercados Dani, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 20 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2053/89, promovido por Supermercados Dani, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por la Procuradora D^a M^a Jesús Hermoso Torres en la representación acreditada de «Supermercados Dani», contra la Resolución de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, de fecha 3 de julio de 1989 (Rec. 406/89), que en alzada confirma la de 6 de febrero del mismo año de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la expresada Consejería, (Expte. 366/88), sobre imposición de sanción, por no ser tales actos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 7 de enero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2075/89, interpuesto por Metalúrgicas Eibar, SL.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 17 de febrero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2075/89, promovido por Metalúrgicas Eibar, S.L., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por «Metalúrgicas Eibar, S.L.», contra la resolución dictada por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 4 de septiembre de 1989, confirmatoria en alzada del recurso interpuesto contra la resolución de la Delegación Provincial de la citada Consejería en Granada de 11 de mayo de 1989, recaída en expediente sancionador ST-223/89, fundado en acta de Inspección I-573/89 y por las que se acordaba la imposición de una sanción pecuniaria de 200.000 Ptas, debemos declarar y declaramos nulas por no ser conformes a derecho, las resoluciones recurridas y sanciones impuestas; sin expresa condena en costas.

Sevilla, 7 de enero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2138/89, interpuesto por Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2138/89, promovido por Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la Procuradora D^a M^a José García de Anguiano, en nombre y representación de la Sociedad de Gestión de Servicios Urbanos, S.A., contra la resolución de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía de 11 de julio de 1989 que desestimó la alzada y confirmó otra de la Delegación Provincial de Almería, de 15 de marzo de 1989 que, aceptando la propuesta efectuada en el acta de infracción levantado a la sociedad recurrente por la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, el día 29 de agosto de 1988 (N^o 1930/88), le impuso una sanción de multa de quinientas mil pesetas, por una infracción laboral grave apreciada en grado máximo, debemos anular y anulamos el mencionado acto por no estar ajustado al Ordenamiento Jurídico, sin hacer declaración sobre costas.

Sevilla, 7 de enero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2141/89, interpuesto por Dhul, SA.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 27 de enero de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Granada, en el Recurso Contencioso-Administrativo núm. 2141/89, promovido por Dhul, S.A., sobre sanción cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

FALLO:

Estima el recurso contencioso administrativo interpuesto por el Procurador D. Rafael García Valdecasas Ruiz, en la representación de Dhul, S.A., contra la Resolución de 4 de septiembre de 1989, dictada por la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social (Rec. 829/89) de la Consejería de Fomento y Trabajo de la Junta de Andalucía, que, en alzada, confirmó la de la Delegación Provincial en Granada, de fecha 5 de mayo anterior (Expte. 7/89), que aceptando el Acta de Infracción H-2882/88, de 7 de diciembre de 1988, impuso a la recurrente la sanción de cien mil pesetas que se anulan por no aparecer tales actos administrativos conformes a derecho; sin expresa imposición de costas.

Sevilla, 7 de enero de 1993.— El Secretario General Técnico, Venancio Gutiérrez Colomina.

RESOLUCION de 7 de enero de 1993, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 3359/90, interpuesto por Delco Products, OCSE.

De orden delegada por el Excmo. Sr. Consejero de Trabajo de la Junta de Andalucía, se publica para general conocimiento en sus propios términos el Fallo de la Sentencia dictada con fecha 6 de abril de 1992, por el Tribunal Superior de Justicia de And-